

SECRETARIA: Cali, 19 de septiembre de 2022. A Despacho informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

El término para subsanar corrió así: 12, 13, 14, 15, y 16 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1023

Radicación 2022-275

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintidós

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante FELISA MARIA ORTIZ DE CORTES, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 5 de septiembre de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

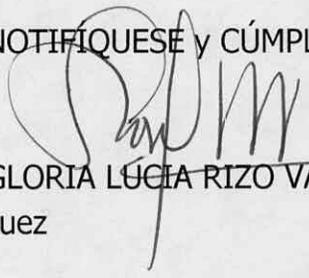
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la Causante FELISA MARIA ORTIZ DE CORTES, promovida por JAIME AURELIO CORTES ORTIZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LÚCIA RIZO VARELA
Juez

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 160

Fecha: 22 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario